



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 31 003 2010 00156 00
EJECUTANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DEPORTES- COLDEPORTES
EJECUTADO: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL GUAINÍA- INDERGUEINÍA
ACCIÓN: EJECUTIVO

Revisada la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, vista a folio 126 del expediente, observa el Despacho que ésta no se efectuó de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 521 del C.P.C., pues no tuvo en cuenta la última liquidación aprobada por el Despacho, cuyo corte fue el 13 de junio de 2012, conforme se advierte en auto del 10 de agosto de 2012, visto a folio 87 del expediente, ni se imputó a esta el abono realizado por la entidad ejecutada el 24 de abril de 2013 visto a folio 5 del Cuaderno de medidas.

Así las cosas, el Despacho procederán a la modificación de la actualización de la liquidación del crédito, de la siguiente manera:

INDICE FINAL	INDICE INICIAL	CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	TASA INT	TOTAL INTERESES	INDEXACION
111,35	111,82	57.971.339,27	14/06/2012	31/12/2012	198	0,12	3.826.108,39	57.727.675,08
112,15	113,16	57.727.675,08	01/01/2013	24/04/2013	114	0,12	2.193.651,65	57.212.431,61
							6.019.760,04	
TOTAL INTERESES							6.019.760,04	
CAPITAL INDEXADO							57.727.675,08	
							-	

Teniendo en cuenta que el día 24 de abril de 2013, se constituyó título por valor de \$49.825.436.36 (fl. 5 c. medida cautelares), el mismo se imputará primero a intereses y luego a capital, conforme lo establece el artículo 1653 del Código Civil, de la siguiente manera:

Total intereses (corte 24/04/2013)	\$6.019.760,04
Abono realizado (24/04/2013)	\$49.825.436,36
Saldo	\$43.805.676,3
Capital adeudado (corte 24/04/2013)	\$57.727.675,08
Menos abono a saldo a capital	\$43.805.676,3
Total deuda corte 24/04/2013	\$13.921.998,8

Luego se procede a liquidar el crédito a partir del 25 de abril de 2013 y hasta el día 05 de enero de 2017, fecha en la que se efectuó un nuevo abono, resultando lo siguiente:



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

INDICE FINAL	INDICE INICIAL	CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	TASA INT	TOTAL INTERESES	INDEXACION
113,16	113,98	13.921.998,80	25/04/2013	31/12/2013	247	0,12	1.146.244,57	13.821.840,54
114,54	118,15	13.821.840,54	01/01/2014	31/12/2014	360	0,12	1.658.620,86	13.399.522,77
118,91	126,15	13.399.522,77	01/01/2015	31/12/2015	360	0,12	1.607.942,73	12.630.497,44
127,78	133,40	12.630.497,44	01/01/2016	31/12/2016	360	0,12	1.515.659,69	12.098.388,03
134,77	134,77	12.098.388,03	01/01/2017	05/01/2017	5	0,12	20.163,98	12.098.388,03
							5.948.631,84	
TOTAL INTERESES							5.948.631,84	
CAPITAL INDEXADO							12.098.388,03	
								-

Teniendo en cuenta que a folio 35 de c. medidas obra título constituido por valor de \$35.000.000, tal suma el mismo se imputará primero a intereses y luego a capital, conforme lo establece el artículo 1653 del Código Civil, de la siguiente manera:

Intereses generados entre el 25/04/2013 y el 05/01/2017	\$5.948.631,84
Abono realizado (05/01/2017)	\$35'000.000
Saldo	\$29.051.368,2
Capital adeudado (corte 05/01/2017)	\$12.098.388,03
SALDO A FAVOR del ejecutado (corte 05/01/2017)	\$16.952.980,2

En consecuencia, se modificará la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, la cual quedará conforme quedó descrito en la tabla anterior.

En ese orden de ideas, encontrándose satisfecha la obligación, se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la misma, de conformidad con el inciso 2º del artículo 537 del Código de Procedimiento Civil.

En consecuencia, el Despacho accede a la petición presentada por el apoderado de la parte ejecutante, vista a folio 133 del expediente, respecto de la entrega del título; por consiguiente se dispondrá, por secretaria realizar el fraccionamiento de este en dos cantidades; el primero de ellos por valor de **\$18.047.019,8** a favor de la entidad ejecutante; y el otro por valor de **\$16.952.980,2** a favor de la entidad ejecutada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR y ACTUALIZAR liquidación del crédito, de conformidad con las sumas liquidadas en la parte considerativa de este proveído.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

SEGUNDO: Se ordena por Secretaría, realizar el fraccionamiento del título No. 445010000439329, en dos cantidades; el primero de ellos por valor de **\$18.047.019,8** el cual se ordena sea entregado a favor de la entidad ejecutante; y el segundo por valor de **\$16.952.980,2** que se ordena sea entregado a favor de la entidad ejecutada, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

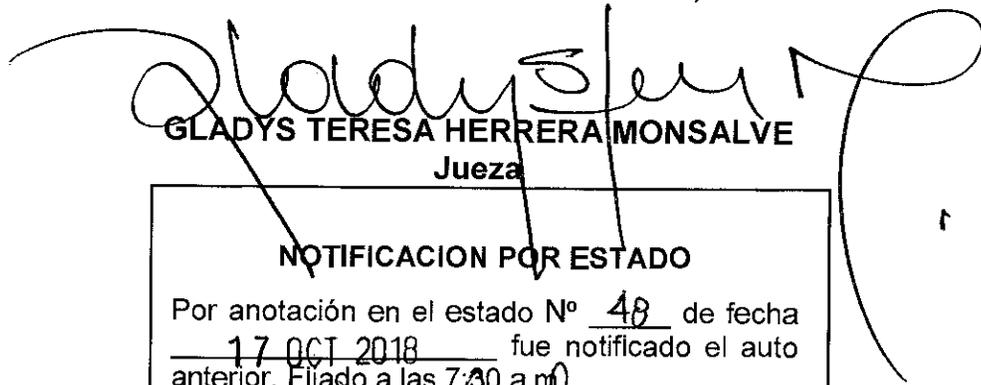
TERCERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE DEPORTES- COLDEPORTES** contra el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL GUAINÍA- INDERGUAINÍA**, en razón al PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión al presente asunto, por secretaria librense los oficios correspondientes.

QUINTO: DESGLOSAR los documentos que sirvieron de base para la ejecución a favor de la entidad demandada **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL GUAINÍA- INDERGUAINÍA**, dejando las constancias respectivas.

SEXTO: Por secretaria, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 48 de fecha 17 OCT 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m)


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria